



DECRETO NÚMERO: 068

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

LA HONORABLE XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO,

DECRETA:

ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTÍCULO 1. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2021, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2021	\$2,268,445,210.00
1			IMPUESTOS	\$851,328,411.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$23,310,312.00
		1	Del Impuesto sobre diversiones, video juegos y espectáculos públicos	\$11,129,157.00
		2	Del Impuesto Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$11,799,680.00
		3	Del Impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$381,475.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$523,797,845.00



	1	Del Impuesto Predial	\$523,797,845.00
	2	Del Impuesto Sobre el Uso o Tenencia de Vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$284,372,342.00
	1	Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$284,372,342.00
14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
17		Accesorios de Impuestos	\$19,847,912.00
	1	Recargos	\$17,004,973.00
	2	Sanciones	\$1,121,303.00
	3	Gastos de Ejecución	\$1,259,996.00
	4	Indemnizaciones	\$461,640.00
18		Otros Impuestos	\$0.00
19		Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22	Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31	Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4		DERECHOS	\$652,182,856.00
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$35,811,205.00
	1	De los Derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$27,588,405.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$8,222,800.00
43		Derechos por prestación de servicios	\$587,848,111.00
	1	Servicio de Tránsito	\$23,462,671.00
	2	Del Registro Civil Municipal	\$6,235,180.00
	3	Servicios en materia de Desarrollo Urbano	\$104,976,293.00



	4	De las certificaciones	\$4,324,020.00
	5	Panteones	\$1,326,234.00
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$70,687,523.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$14,693,175.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$384,866.00
	14	Anuncios	\$7,691,161.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1,041,805.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$197,455.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00
	19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$64,047,667.00
	20	Servicios de promoción y publicidad turística	\$0.00
	21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$591,568.00
	22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$15,407,652.00
	23	De los servicios en materia de protección civil	\$34,429,245.00
	24	De los servicios que presta la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$2,296.00
	25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre	\$7,327,569.00
	26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$180,339,666.00
	27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$50,682,065.00
44		Otros Derechos	\$27,124,488.00
	1	Otros no especificados	\$27,124,488.00
45		Accesorios de Derechos	\$1,399,052.00
	1	Recargos	\$1,399,052.00



		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$20,928,522.00
	51		Productos	\$20,928,522.00
		1	Bienes mostrencos	\$0.00
		2	Mercados	\$88,576.00
		3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		4	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
		5	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0.00
		6	Productos diversos	\$20,839,946.00
	59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
		1	Rezago mercados	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$106,538,189.00
	61		Aprovechamientos	\$106,538,188.00
		1	Rezagos	\$0.00
		2	Multas	\$100,890,632.00
		3	Recargos	\$163,736.00
		4	Gastos de Ejecución	\$693,007.00
		5	Indemnizaciones	\$1,077,160.00
		6	Otros aprovechamientos	\$3,713,653.00
	62		Aprovechamientos patrimoniales	\$1.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$1.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00
	72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00



	73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
	74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79	Otros Ingresos	\$0.00
8		PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$637,467,232.00
	81	Participaciones	\$306,238,145.00
	1	Fondo General de Participaciones	\$191,397,923.00
	2	Fondo de Fomento Municipal	\$49,509,827.00
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$14,944,879.00
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$6,873,933.00
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$9,435,564.00
	6	Fondo del Impuesto sobre la Renta	\$34,076,019.00
	82	Aportaciones	\$210,987,424.00
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$44,961,056.00
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$166,026,368.00
	83	Convenios	\$3,538.00
	1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$0.00
	2	Derecho por acceso a museos y monumentos	\$3,538.00
	84	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$120,238,125.00



		1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$1,673.00
		2	Fondo de Compensación del ISAN	\$1,197,113.00
		3	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,003,617.00
		4	Zona Federal Marítimo Terrestre	\$114,145,558.00
		5	ISR de Bienes Inmuebles	\$1,457,647.00
		6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$432,517.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
	91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	01		Endeudamiento interno	\$0.00
	02		Endeudamiento externo	\$0.00
	03		Financiamiento Interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00

ARTÍCULO 2. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro que se refiere el artículo 7 de esta ley, este se hará en pesos mexicanos.



ARTÍCULO 3. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.



Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo; los sujetos obligados al pago de este derecho, cubrirán mensualmente la tarifa prevista en la siguiente tabla:



NÚM	GIRO/DESCRIPCIÓN	TARIFA MENSUAL EN PESOS POR ZONAS	
		ZONA URBANA	ZONA TURÍSTICA
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	742.50	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	249.31	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	155.23	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00	-
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,460.00	1,600.00
006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00	-
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	155.23	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	155.23	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	155.23	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	162.05	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	155.23	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	155.23	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	155.23	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	155.23	194.04
016	ARTESANÍAS.	162.05	202.56
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	349.27	436.59



018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	155.23	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRAFICOS.	155.23	194.04
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,067.00	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,682.86	1,903.57
022	BODEGAS.	222.75	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERIAS.	155.23	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	371.25	396.00
025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	466.87	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	162.05	202.56
027	CARNICERÍAS.	155.23	194.04
028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	594.00	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	321.00	371.25
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,120.00	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	155.23	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	162.05	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	162.05	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	155.23	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	162.05	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	155.23	194.04
037	FABRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	249.31	311.64



038	FARMACIAS Y BOTICAS.	162.05	202.56
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	249.31	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	162.05	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	349.31	411.64
042	HOSPITALES.	349.31	411.64
043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	30.58	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	41.16	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN .	20.18	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	20.10	25.23
047	IMPRENTAS.	162.05	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	402.56	511.64
049	INMOBILIARIAS.	155.23	194.04
050	JOYERÍAS.	155.23	194.04
051	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	249.31	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	162.05	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	199.92	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	155.23	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	346.50	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	249.31	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	155.23	194.04
059	ÓPTICAS.	155.23	194.04
060	OTROS GIROS.	249.31	311.64



061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
062	PANADERÍAS.	162.05	202.56
063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	162.05	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	500.00	602.05
065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	162.05	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	162.05	202.56
067	PESCADERÍAS.	162.05	202.56
068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	349.27	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	302.56	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	449.27	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	155.23	194.04
072	REFACCIONARIAS.	155.23	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	162.05	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	466.87	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	466.87	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.31	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	155.23	194.04
078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	466.87	583.59
079	SASTRERÍAS.	155.23	194.04
080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	249.31	311.64
081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	155.23	194.04



082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	193.75	199.89
083	SUPERMERCADOS.	11,760.00	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	155.23	194.04
085	TALLERES.	162.05	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	162.05	202.56
087	TALLERES ELECTROMECAÑICOS.	162.05	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	162.05	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	162.05	202.56
090	TIENDAS DE ABARROTOS Y/O TENDEJONES.	155.23	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,387.00	4,937.00
092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	155.23	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	249.31	311.64
094	TORTILLERÍAS.	155.23	194.04
095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	249.31	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	495.00	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	155.23	194.04
098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	155.23	194.04
099	VULCANIZADORAS.	162.05	202.56
100	ZAPATERÍAS.	155.23	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	-	-
102	CASAS HABITACIÓN.	37.40	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	27.99	34.99
104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49	-
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40	-



Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar los servicios de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino o Disposición Final de Residuos Sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45 y 46, tendrán que declarar el número de habitaciones con que cuentan en su hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la tesorería para estos efectos.

Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas, se tasarán de acuerdo al volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de \$0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2021.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:



- a) Licencias de construcción.
 - b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
 - c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
 - d) Licencias para conducir vehículos.
 - e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
 - f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
 - g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.
- II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:
- a) Registro Civil.
 - b) Registro de la Propiedad y del Comercio.
- III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



IV. Actos de inspección y vigilancia.

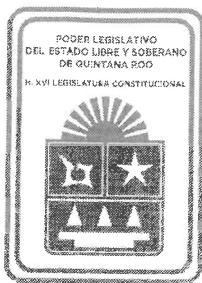
V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2021, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2021, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

QUINTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.



DECRETO NÚMERO: 068

POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y CONVENCIONES DE CHETUMAL, DESIGNADO RECINTO OFICIAL DISTINTO DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIPUTADO PRESIDENTE:



DIPUTADA SECRETARIA:

**ESTADO DE QUINTANA ROO
PODER LEGISLATIVO
H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL**

LIC. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA

LIC. IRIS ADRIANA MORA VALLEJO

ANEXOS

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

ANEXO 1.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD EJERCICIO FISCAL 2021.

Acciones y Estrategias para fortalecer la Hacienda Pública Municipal

El rol de la Tesorería Municipal es fundamental para tener una administración pública eficiente. Por un lado, se tiene la responsabilidad de generar ingresos fuertes y sostenidos; particularmente por el hecho de que las principales contribuciones de los municipios, después de las Participaciones Federales, son los impuestos que él mismo cobra. Por otro lado, se debe verificar que el gasto sea equilibrado y sostenible en función de lo que se está ingresando. Para lograr lo anterior, el eje central que rige las funciones de la Tesorería Municipal es mantener la administración financiera sujeta a una constante planeación estratégica.

Como se pudo observar en la primera parte de esta Exposición de Motivos, el panorama económico plantea una desaceleración de la economía que conllevará a un muy modesto crecimiento económico, y en su caso, a una disminución de los ingresos tributarios. En consecuencia, los entes públicos enfrentarán un escenario financieramente limitado. Por tal razón es que se debe tener racionalidad en el uso de los recursos públicos y fortalecer las acciones para preservar los ingresos tributarios. Por lo cual, en la actual administración se ha dado continuidad y se continuarán con una serie de acciones puntuales en tres ejes centrales:

- I. Fortalecimiento de los Ingresos Municipales,
- II. Disminución y en su caso, Restructuración de la Deuda; y,
- III. Contención y Priorización del Gasto.

I) Fortalecimiento de los Ingresos Municipales.

En los tiempos actuales caracterizados por una profunda crisis sanitaria y económica, así como por la necesidad urgente de incrementar y fortalecer los ingresos propios de los municipios, en particular del impuesto predial, más importante que elevar las tasas o tarifas de dicha contribución es cobrarla eficiente y eficazmente, mediante el diseño y aplicación de estrategias y acciones administrativas y técnicas que por un lado motiven el cumplimiento tributario y por el otro, fomenten una mayor eficiencia recaudatoria.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS

OBJETIVO

Obtener un balance superavitario que permita una mayor inversión productiva, propiciando un mejor entorno económico para los habitantes de Solidaridad.

ESTRATEGIAS

Establecer un crecimiento sostenido de los ingresos de libre disposición para procurar un balance presupuestario sostenible que permita una mayor inversión productiva. Lo anterior se logrará con la actualización de las tarifas vigentes conforme a la inflación. Para ello, es necesaria una estrategia tributaria que vincule la eficiencia administrativa, otorgue incentivos a los contribuyentes y garantice que estos cumplan con sus obligaciones.

Política de tarifas

- Para el ejercicio fiscal 2021 no se pretende modificar la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, respecto a las tarifas en los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, salvo la actualización de las tarifas con relación al valor de la UMA.

Política Tributaria

- Hacer eficiente la hacienda pública municipal mediante el uso de potestades tributarias que apunten hacia la e-gobierno y la facilidad del pago hacia los contribuyentes.
- Supervisión en el correcto cumplimiento de obligaciones fiscales.
- Generar incentivos para la puesta al corriente de los contribuyentes y con ello ampliar la base de los mismos.

METAS

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2020.
2. Actualizar la base catastral adicionando aquellos predios sujetos a gravamen no registrados.
3. Revisar y actualizar los padrones municipales de contribuyentes.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

II) Disminución y, en su caso, Restructuración de la Deuda Pública.

En la actualidad se está realizando un análisis para implementar el refinanciamiento o reestructura del saldo de la Deuda Pública, que al mes de Septiembre del presente año asciende a la cantidad de \$647'917,744.00 (son: seiscientos cuarenta y siete millones novecientos diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.).

Con esta acción se pretende la disminución de la sobretasa de interés que paga actualmente el Municipio de Solidaridad en el Contrato de Crédito, siendo ésta del 1.60 % mas TIIE. Este estudio y la posterior reestructura se realizará en los próximos seis meses y se obtendrá un beneficio económico en el pago de los intereses generados.

Por otra parte, se destinarán los recursos suficientes para garantizar el pago oportuno de las amortizaciones de capital, evitando con ello los intereses por mora

o por penalizaciones que deriven por un posible incumplimiento del mismo.

Se continuará con la política de no contratar deuda pública adicional, tanto de corto como de largo plazo, incluyendo cadenas productivas, ni de incrementar el plazo y monto del saldo de la deuda actual.

Es importante señalar también que al estar garantizada la Deuda Pública actual con los ingresos provenientes de las Participaciones Federales, los ingresos fiscales del Municipio se utilizarán íntegramente para el gasto público e infraestructura que requiere este Municipio de Solidaridad.

Además, el Municipio cuenta con coberturas financieras para sus obligaciones de largo plazo, las cuales reducen el riesgo e impacto en la tasa de referencia ante el ambiente de volatilidad de la economía.

III) Contención y Priorización del Gasto

Para lograr una eficiente administración financiera, se ha mantenido una constante priorización del gasto, focalizando los recursos a los temas que son competencias centrales del municipio: la Seguridad Pública desde el punto de vista de prevención del delito y los Servicios Públicos enfocándonos en el rescate del espacio público. Todo esto a través de acciones que forman parte de una estrategia integral y coordinada para que las acciones sean eficaces.

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE ABARCA EL PERIODO DE TRES EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO
TESORERIA MUNICIPAL
Proyecciones de Ingresos - LDF**

Concepto	Año en cuestión (de proyecto de presupuesto) 2021	2022	2023	2024
1. Ingresos de Libre Disposición	2,057,454,248.00	2,139,752,417.00	2,246,740,039.00	2,359,077,041.00
A. Impuestos	851,328,411.00	885,381,547.00	929,650,625.00	976,133,156.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-
D. Derechos	652,182,856.00	678,270,170.00	712,183,679.00	747,792,863.00
E. Productos	20,928,522.00	21,765,662.00	22,853,946.00	23,996,643.00
F. Aprovechamientos	106,538,189.00	110,799,717.00	116,339,702.00	122,156,688.00
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	306,238,145.00	318,487,671.00	334,412,054.00	351,132,657.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	120,238,125.00	125,047,650.00	131,300,033.00	137,865,034.00
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	210,980,962.00	219,430,601.00	230,402,130.00	241,922,237.00
A. Aportaciones	210,987,424.00	219,426,921.00	230,398,267.00	241,918,180.00
B. Convenios	3,538.00	3,680.00	3,863.00	4,057.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados	2,268,445,210.00	2,359,183,018.00	2,477,142,169.00	2,600,999,278.00

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamientos

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Debido a la contingencia sanitaria actual ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), cambios relevantes en endeudamiento, ingresos y gasto están ocurriendo en el sector gubernamental y podrían empeorar en los próximos meses a medida que la actividad económica sea afectada y las restricciones del Gobierno se mantengan o amplíen.

El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, aun cuando mantiene una recaudación de ingresos sólida, estima que los ingresos operativos presenten ajustes a la baja, como resultado del impacto de la contingencia por COVID-19 sobre la economía municipal y nacional.

Si bien, las acciones administrativas emprendidas para aminorar los impactos, así como la relativa base económica local podrían aminorar el impacto en la recaudación local, o bien la activación y potenciación del Fondo de Estabilización de Ingresos para las Entidades Federativas (FEIEF) para amortiguar parcialmente el impacto de una caída en las participaciones federales como consecuencia de una recaudación federal participable menor, la recaudación puede caer a mínimos en caso de que se regrese a una situación de confinamiento, por cambios en el Semáforo Estatal de Contagios.

Para Solidaridad, un impacto prolongado de la crisis por COVID-19 y una recuperación económica mucho más lenta que duraría hasta 2025, presionaría los ingresos locales. Si el municipio no puede reducir de manera proactiva el gasto o los ingresos complementarios más débiles por el aumento de las transferencias del Gobierno Federal, esto puede conducir a una baja.

OTROS RIESGOS RELEVANTES QUE PUEDEN IMPACTAR EN LAS FINANZAS MUNICIPALES:

- Una disminución en el desempeño económico en el contexto nacional y local.
- Que se deprima el mercado inmobiliario en el municipio.
- Warnings por parte de naciones sobre el destino turístico, por cuestiones de Seguridad Pública.
- Una disminución en los ingresos tributarios federales impactaría la recaudación Federal Participable y por ende las participaciones Federales que reciben los Estados y Municipios (LDFEM), por lo que se debe vigilar su evolución y en su caso, tomar las medidas que se consideren necesarias y que indica la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.
- El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía. En este orden de ideas, se deben considerar las acciones que se implementarían con base en las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados y Municipios (LDFEM).
- El Municipio de Solidaridad, en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de este tipo de obligaciones a través de un fideicomiso

maestro de administración, garantía y fuente de pago, se encuentra por ende sujeto a las fluctuaciones que por razones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIE) en razón del desempeño de los mercados financieros los cuales tienen una perspectiva al alza como consecuencia de evolución de la tasa impositiva indexada que mantiene la Reserva de los Estados Unidos de Norteamérica (FED) misma que impacta de manera directa la concurrencia de tasas en el mercado nacional respecto de la competitividad de los mercados que adicionan el riesgo país para inversiones de capital extranjero.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARCAN EL PERIODO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

**MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.
TESORERIA MUNICIPAL
Resultados de Ingresos - LDF**

CONCEPTO	2017	2018	2019	Año del Ejercicio Vigente (2020)
1. Ingresos de Libre Disposición	1,739,933,896.14	2,225,705,211.66	2,113,949,529.89	1,830,179,093.79
A. Impuestos	769,973,650.39	780,806,951.63	908,414,157.06	864,381,074.40
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	29,552,434.00	59,173,800.00	50,581,476.00	-
D. Derechos	473,812,743.64	789,231,336.41	662,413,760.24	466,030,513.10
E. Productos	5,020,307.00	55,857,379.42	14,776,562.88	35,792,930.51
F. Aprovechamientos	123,417,477.97	150,805,660.77	80,042,107.98	60,394,742.79
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	233,385,490.08	300,972,300.69	300,968,138.25	302,091,488.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	97,306,446.09	78,247,734.68	96,753,327.48	101,488,344.99
J. Transferencias	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	7,465,346.97	10,610,048.06	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas	233,907,684.78	245,723,524.95	259,799,512.09	272,524,776.55
A. Aportaciones	145,215,795.66	176,510,355.00	204,049,332.00	210,952,649.00
B. Convenios	77,408,547.92	54,523,224.60	55,731,014.49	61,572,127.55
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, Pensiones y Jubilac	11,283,341.20	14,689,945.35	19,165.60	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos	1,973,841,580.92	2,471,428,736.61	2,373,749,041.98	2,102,703,870.34

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamientos

ANEXO 5

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA CUATRO AÑOS.

FORMATO B - INFORME SOBRE ESTUDIOS ACTUARIALES - LDF					
N. AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD, QUITAMA ROD					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema					
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	N/A	N/A	N/A	N/A	1) PRIMA DE ANTIGÜEDAD LFT 2) INDEMNIZACIÓN LEGAL LFT
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	N/A	N/A	N/A	N/A	BENEFICIO DEFINIDO
Población afiliada					
Activos	3,726	3,726	3,726	3,726	3,726
Edad máxima	100.65	100.65	100.65	100.65	100.65
Edad mínima	12.86	12.86	12.86	12.86	12.86
Edad promedio	41.06	41.06	41.06	41.06	41.06
Pensionados y Jubilados	NA	NA	NA	NA	NA
Edad máxima	NA	NA	NA	NA	NA
Edad mínima	NA	NA	NA	NA	NA
Edad promedio	NA	NA	NA	NA	NA
Beneficiarios	NA	NA	NA	NA	NA
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	5.81	5.81	5.81	5.81	5.81
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	NA	NA	NA	NA	NA
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	14.9%	14.9%	14.9%	14.9%	14.9%
Esperanza de vida	9.84	9.84	9.84	9.84	9.84
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Nómina anual					
Activos	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10	\$770,989,189.10
Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Mínimo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Promedio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto de la reserva					
	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	\$0.00	N/A	N/A	\$0.00	\$0.00
Generación actual	\$0.00	N/A	N/A	\$0.00	\$104,859,989.43
Generaciones futuras	\$0.00	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Generaciones futuras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Ingresos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	(\$104,859,989.43)
Generaciones futuras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2021	2021	2021	2021	2021
Tasa de rendimiento	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%	7.00%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.	JMF Actuarios, S.A. de C.V.
Act. Juan Antonio Fernández Ortiz Director General Cédula Profesional: 0618323					
Act. Alberto Willibaldo Baños Gómez Gerente Actuarial Pensiones Cédula Profesional No. 11584742					